

Creando un impuesto al cemento que se importe por Salaverry, Huanchaco y Puerto Chicama.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Créase un impuesto de cincuenta centavos por cada cien kilogramos de cemento, nacional o extranjero, que se importe por los puertos de Salaverry, Huanchaco y Puerto Chicama, sea cual fuese la destinación de dicho artículo; y sobre las existencias que se encuentren en poder del comercio importador de la provincia de Trujillo, a la promulgación de la presente ley.

Artículo 2°—Las Aduanas de los puertos mencionados harán efectivo el impuesto a que se refiere el artículo precedente, poniendo a disposición de la Sociedad de Beneficencia Pública de Trujillo el producto recaudado por tal concepto, al fin de cada mes. La Beneficencia recaudará de los importadores de cemento el gravamen que por esta ley se establece, sobre sus existencias en depósito, pudiendo efectuarse el pago en letras a noventa días.

Artículo 3°—El producto de este impuesto se destinará exclusivamente, a la construcción de un hospital modelo en la ciudad de Trujillo, bajo la dirección de la Sociedad de Beneficencia Pública de esa localidad, la que tendrá a su cargo el sostenimiento y administración del referido establecimiento.

Artículo 4°—Terminada la construcción del nuevo hospital, continuará la Beneficencia Pública de Trujillo, percibiendo el producto de este impuesto, con el fin de atender a su sostenimiento, en forma preferente así como a los otros establecimientos de caridad que corren a su cargo.

Artículo 5°—Queda exceptuado de los efectos de esta ley el cemento que se importe o se haya importado con destino a

las obras de saneamiento de la ciudad de Trujillo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos veintiocho.

Roberto E. Leguía, Presidente del Senado.

Emilio Sayán Palacios, Presidente de la Cámara de Diputados.

Aníbal Fernández Dávila, Senador Secretario.

Carlos A. Olivares, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Casa de Gobierno, Lima, veintisiete de febrero de mil novecientos veintiocho.

A. B. LEGUIA.

M. G. Masías.